



SDA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



IMEC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



SEIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CONVOCATORIA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS Y SUS SUPLENTE A LAS QUE SE REFIERE EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

El Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche, encontrándose debidamente integrado, y en cumplimiento a lo señalado en los numerales 6, fracción XXV, 15, 16, fracción 1, del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 2022, y en relación con la fracción 11 de su Artículo Tercero Transitorio, se convoca a todas las personas servidoras públicas, así como a todo el personal que preste sus servicios en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche al proceso de selección de las personas consejeras y sus suplentes, quienes fungirán como primer contacto para orientar y acompañar a la presunta víctima de hostigamiento sexual o acoso sexual.

La presente Convocatoria se sujetará a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. La presente Convocatoria Abierta tiene por objeto registrar a las personas que tengan interés en postularse o sean nominadas para participar en la selección como Personas Consejeras en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche, tras cumplir con los requisitos establecidos para tal efecto en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Administración Pública del Estado de Campeche.

SEGUNDA. Las funciones que desempeñarán las Personas Consejeras y sus suplentes se encuentran previstas en el numeral 19 del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Administración Pública del Estado de Campeche, mismo que a letra dice:

"19. Funciones de la Persona Consejera. Para la aplicación del presente Protocolo la persona consejera tendrá las funciones siguientes:

I. Dar atención de primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la presunta víctima para que reciba la atención especializada que corresponda por parte de las instituciones públicas con las que se hubiere celebrado el instrumento jurídico respectivo conforme al numeral 32 del presente Protocolo.

II. Analizar si de la narrativa de los hechos de la presunta víctima se identifican conductas que deben evitarse, conforme al Código de Ética y el Código de Conducta respectivo, para no realizar actos de hostigamiento sexual y acoso sexual a fin de orientar y acompañar adecuadamente a la presunta víctima;

III. Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el hostigamiento sexual y acoso sexual, en su caso, orientar/as sobre las instancias que son competentes para conocer y atender los hechos

IV. Apoyar y auxiliar a la presunta víctima en la narrativa de los hechos de manera imparcial o sin inducir de manera alguna los hechos o presuntas responsabilidades ante el Comité, la unidad administrativa competente de la Secretaría o el Órgano Interno de Control, en la toma de la declaración respectiva;

V. Informar a la presunta víctima sobre las diferentes instancias y vías de denuncia de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual que existen, así como de las alternativas respecto del anonimato;

VI. Brindar atención a la presunta víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el presente Protocolo, sin que esto signifique una representación legal;



SDA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



IMEC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



SEIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

VII. Llevar a cabo el acompañamiento continuo y permanente a lo largo de todos los procedimientos e instancias que intente la presunta víctima cuando haya sido designada por escrito conforme al numeral 30 del presente Protocolo, sin que esto signifique una representación legal;

VIII. Garantizar la confidencialidad y secrecía en el manejo, uso, resguardo y conservación de cualquier documento o constancia que le proporcione la presunta víctima, así como de los registros, referencias y notas que realice en su intervención, asesoría y acompañamiento;

IX. Determinar si existe la necesidad de solicitar ante el Comité las medidas de protección, así como sugerir cuáles deberían ser esas medidas, en virtud del riesgo de la presunta víctima;

X. Proponer a la autoridad investigadora que en la emisión del Informe de Presunta Responsabilidad se solicite la medida cautelar que resulte idónea en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

XI. Capturar las denuncias en el registro en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de su recepción en los formatos y herramientas que determine la Secretaría;

XII. Turnar en un plazo no mayor a tres días hábiles a la Secretaría Técnica del Comité para que ésta a su vez las remita a la Secretaría o al Órgano Interno de Control que corresponda conforme a su competencia, las denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa del primer contacto;

XIII. Dar seguimiento ante el Comité respecto al desahogo y atención de las denuncias previstas en el presente Protocolo;

XIV. Atender los exhortos o llamados del Comité, para otorgar asesoría u opinión sobre casos de hostigamiento sexual y acoso sexual;

XV. Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un conflicto de interés en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; y

XVI. Hacer del conocimiento por escrito de la persona titular de la presidencia del Comité, de la unidad administrativa de la Secretaría o del Órgano Interno de Control respectivo, cuando alguna persona servidora pública se niegue u omita realizar acciones derivadas de la aplicación del presente Protocolo, y a la Secretaría cuando la negativa recaiga en su personal.

Para el desarrollo de las funciones señaladas, las personas consejeras deberán estar acompañadas permanentemente de la Unidad de Igualdad Sustantiva o del área responsable de la agenda de género de los Organismos Centralizados y las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche."

TERCERA. Las personas que se postulen o sean nominadas para participar en la selección como Personas Consejeras, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener la calidad de persona servidora pública en la Administración Pública del Estado de Campeche;
- II. Reconocerse por su integridad al no contar con acusación o señalamiento de cometer algún acto de hostigamiento sexual, acoso sexual o cualquier acto de violencia contra persona alguna, ni haber sido sancionada por faltas administrativas graves o por delito en términos de la legislación penal;
- III. Contar con reconocida buena conducta, confianza y ética dentro de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- IV. No encontrarse adscrito al Órgano Interno de Control;
- V. Contar preferentemente con conocimientos básicos en temas de igualdad, equidad de género, derechos humanos, prevención o atención de hostigamiento sexual o acoso sexual, para lo cual deberá presentar su currículum vitae y la constancia que acredite dichos conocimientos. Este requisito no limitará la participación o postulación de los interesados a ser Personas Consejeras.



SDA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



IMEC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



SEIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CUARTA. El proceso de registro y selección se realizará de la siguiente manera:

Registro. Durante el término de diez días hábiles, que quedará comprendido del **13 al 24 de abril del 2026**, todas las personas servidoras públicas, así como todo el personal que preste sus servicios en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, podrán registrar sus postulaciones o nominaciones ya sea enviando un correo electrónico a: comité.etica.sda@gmail.com o bien, haciendo el registro personalmente ante la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Los datos para llevar a cabo el registro serán: **a)** nombre completo de la persona; **b)** cargo y área de adscripción; **c)** correo electrónico; **d)** número telefónico y extensión.

La persona que presida el Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche, con el apoyo de las Secretarías Ejecutiva y Técnica, deberá cerciorarse que las personas que se hayan postulado o hayan sido nominadas cumplan con los requisitos de elegibilidad; de ser así se les registrará como candidatos, previa notificación personal.

Promoción. Durante el término de cinco días hábiles, que quedará comprendido del **28 de abril, al 06 de mayo del 2026**, se realizará la promoción de las personas candidatas para ser designadas como Personas Consejeras.

Para la difusión de las candidaturas, así como para incentivar la participación activa en el proceso de selección, el Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario contará con el apoyo de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Selección. Concluido el período de promoción, se procederá el día **viernes 8 de mayo del 2026**, en un horario de 10:00 horas a 14:00 horas, todas las personas servidoras públicas, así como todo el personal que preste sus servicios profesionales en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche, podrá ejercer su voto depositándolo en la urna que se ubicarán en la Unidad Administrativa, mediante la papeleta oficial que será entregada para esos efectos; dejando constancia de que han realizado su sufragio.

La Secretaría Técnica, bajo la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, realizará el conteo de votos el mismo día de la elección, el **viernes 8 de mayo del 2026** y las dos personas que obtenga el mayor número de votos serán designadas como Personas Consejeras titulares; mientras que, quienes ocupen los siguientes lugares en la votación, fungirán como sus suplentes.

QUINTA. Una vez concluido el proceso de selección, la persona que presida el Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche, difundirá los resultados de la elección en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche, privilegiando los medios electrónicos para tal efecto; además de que convocará, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a las personas titulares electas y suplentes a una Sesión Extraordinaria del Comité de Ética, de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche, para que acepten y protesten el cargo y les sea otorgada su constancia de designación.

En la referida Sesión Extraordinaria del Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche, las Personas Consejeras, en calidad de titulares y suplentes, firmarán además de una Carta Compromiso, el Acuerdo de Confidencialidad, en el momento que tomen protesta,



SDA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



IMEC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



SEIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

en la que manifiesten expresamente que conocen y darán debido cumplimiento a las obligaciones y atribuciones de su encargo.

La persona que presida el Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche, informará a la Secretaría de Inclusión del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y al Instituto de la Mujer del Estado de Campeche la designación de las Personas Consejeras.

SEXTA. Los cargos de las Personas Consejeras y sus suplentes serán de carácter honorífico.

SÉPTIMA. En caso de que no se registre alguna persona para participar en la selección como Personas Consejeras, la persona que presida el Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche, tomando en cuenta lo previsto en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Administración Pública del Estado de Campeche, presentará ante el Comité de Ética al menos 4 propuestas para su selección.

OCTAVA. En lo que no se oponga al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Administración Pública del Estado de Campeche, para el procedimiento de selección de las Personas Consejeras y sus suplentes, le serán aplicables de manera supletoria las disposiciones que rigen la elección de los miembros de los Comités previstas en los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche.

La presente Convocatoria se expide en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el 13 de abril del 2026.

Integrantes del Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

TITULARES

Lic. Roxana Lizbeth Rivera Peña
Presidenta del Comité de Ética

Lic. Guadalupe del Rocío Novelo González
Secretaria Ejecutiva del Comité de Ética

Lic. Carlos Farfán Montenegro
Secretario Técnico del Comité de Ética

Biol. Carlos Enrique Prieto Quintal
Primer miembro titular electo del Comité de Ética

Biol. Manuel Antonio Rosado Gálvez
Segundo miembro titular electo del Comité de Ética



SDA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



IMEC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



SEIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

L.A.E. Dolores Fierros Hernández

Tercer miembro titular electo del Comité de Ética

I.G.E. Kathia Itzel Lara Novelo

Titular del Órgano Interno de Control de la SDA

SUPLENTES

C.P. Lourdes María Rizos Rodríguez

Suplente de la Presidenta del Comité de Ética

C. Bernabé Humberto Muñoz Mejía

Suplente de la Secretaria Ejecutiva del Comité de Ética

Lic. Armando Martí Cazan Morales

Suplente del Secretario Técnico del Comité de Ética

Ing. Juan Martínez Hernández

Suplente del Primer Miembro Titular Electo

Ing. Abraham Guzmán Ugalde

Suplente del Segundo Miembro Titular Electo

Ing. Gustavo Villa Torres

Suplente de la Tercer Miembro Titular Electo

Lic. Alain Andrés Cámara Castañeda

Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control

"Nota: Estas firmas forman parte de la "CONVOCATORIA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS Y SUS SUPLENTES A LAS QUE SE REFIERE EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE. "